B

BancoSabadell

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, Banco de Sabadell S.A., pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 (las "Obligaciones") de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco de Sabadell"), que fue objeto de la Nota de Valores y el resumen inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 25 de junio de 2009, Banco de Sabadell comunica que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.6.3.(B) de la Nota de Valores de la emisión de las Obligaciones, a partir del próximo día 6 de julio de 2012 y hasta el día 20 de julio de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar el tercer periodo de conversión voluntaria (el "Período de Conversión Voluntaria") de la emisión durante el cual los obligacionistas que así lo deseen podrán solicitar la conversión de la totalidad o parte de las Obligaciones de las que sean titulares en acciones de nueva emisión de Banco de Sabadell.

Los titulares de Obligaciones que voluntariamente opten por solicitar la conversión de las mismas deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde se encuentren depositadas las Obligaciones y solicitar su conversión, teniendo esta solicitud carácter irrevocable. En la Nota de Valores y el resumen de la emisión, disponibles en las páginas web de la CNMV (www.cnmv.es) y de Banco de Sabadell (www.grupobancosabadell.com), se contiene la descripción detallada del procedimiento para la conversión de las Obligaciones en acciones de Banco de Sabadell.







A efectos informativos y como ya se comunicó a esa Comisión mediante el hecho relevante número 160.618 de fecha 22 de marzo de 2012, se recuerda que el Precio de Conversión de las Obligaciones calculado conforme a lo establecido en la Nota de Valores de la emisión de las Obligaciones es de 4,18 euros por acción.

Por último, se informa de que los titulares de Obligaciones que opten por no ejercitar su derecho a la conversión de las Obligaciones tendrán derecho a percibir la remuneración correspondiente al Periodo de Devengo de la remuneración en curso iniciado el pasado día 21 de abril de 2012.

Atentamente,

María José García Beato Vicesecretaria del Consejo de Administración

Sant Cugat del Vallés, 4 de julio de 2012



